

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **diez horas del 7 de enero de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sra. Alcaldesa**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D. Felix Alba Núñez
D^a. Isabel Pita Cañas excusa su asistencia
D. Pablo Gil Alonso
D. Pablo Rivas Suárez
D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejales-Secretaria

Asiste como invitado D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga.

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2015. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

No se formularon solicitudes por parte de los Concejales.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

3. DAR CUENTA DE LAS SENTENCIAS RECIBIDAS EN LA ASESORÍA JURÍDICA

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de enero de 2016 por la Comisión General de Coordinación, y en él, consta el escrito de la Directora General de la Asesoría Jurídica, de 23 de diciembre de 2015, del tenor literal siguiente:

"Se da cuenta de las siguientes Sentencias y Autos recibidos en esta Asesoría Jurídica, adjuntándose copia de dichas resoluciones

1._

Recurso: P.O. 1179/2010 Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de 14 de septiembre de 2015, Recurso de Casación nº 3829/2013
Sentencia: ASOCIACIÓN TELEFÓNICA PARA ASISTENCIA A MINUSVÁLIDOS-ATAM
Recurrente: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 17/6/10, de Aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior de la unidad de ejecución del APR 2.3-01 "UNIVERSIDAD FRANCISCO DE VITORIA", promovido por la Fundación para la Investigación y el Desarrollo de Estudios (FIDES)
Fallo: Haber lugar al Recurso de Casación.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

2._

Recurso: P.A. ---/2012 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 30
Sentencia: Nº ---/2015 de --- de 2015
Recurrente: ---

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón, de ---/2012, que desestima reclamación contra la desestimación presunta del recurso frente a Providencia de Apremio de ---/05 y Resolución del Vicetesorero de ---/11 que estima parcialmente el recurso contra Resolución de ---10, Expte. ---/405 P. General
Fallo: Desestima del Recurso Contencioso-Administrativo.
Ltrado: ---
Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.

3._
Recurso: P.A. ---/2012 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18
Sentencia: Nº ---/2015 de --- de septiembre de 2015
Recurrente: ---Asunto: Resolución de ---/11 que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el ---/09, por los daños sufridos en su vehículo, el día ---08, en accidente provocado por la falta de una tapa de alcantarilla en la C/ ---, Expte. RESPAT ---/0001
Fallo: Estima del Recurso Contencioso-Administrativo.
Ltrado: ---
Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

4._
Recurso: P.A. ---/2012 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25
Sentencia: Nº ---/2015 de --- de 2015
Recurrente: ---
Asunto: Resolución de ---/12 que desestima el recurso de reposición presentado frente a la resolución de ---12 que impone una sanción de --- Euros, por infracción de tráfico ocurrida el ---/12, por estacionamiento en ---, Expte. ---2012
Fallo: Estima del Recurso Contencioso-Administrativo.
Ltrado: ---
Procedencia: Concejalía de Seguridad, Movilidad y Transporte

5._
Recurso: P.A. ---/2013 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 19
Sentencia: Nº ---/2015 de --- de 2015
Recurrente: ---
Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de ---/2014 que desestima el Recurso de Anulación contra el Acuerdo del Pleno de este Tribunal de fecha ---/2013 por el que se aprobó la Resolución desestimatoria de la Reclamación Económico-Administrativa nº ---/12 interpuesta
Fallo: Desestima del Recurso Contencioso-Administrativo.
Ltrado: ---
Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.

6._
Recurso: P.O. 861/2010 Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta
Sentencia: De 29 de septiembre de 2015, Recurso de Casación nº 3878/2013
Recurrente: ASOCIACIÓN TELEFÓNICA PARA ASISTENCIA A MINUSVÁLIDOS-ATAM
Asunto: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 15 de abril de 2010, de aprobación definitiva del Plan Especial de Iniciativa Municipal, relativo a las condiciones de desarrollo y ejecución del colector-interceptor de pluviales de Pozuelo de Alarcón como red pública de infraestructuras de saneamiento
Fallo: Ha lugar al Recurso de Casación.
Ltrado: ---
Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

7._
Recurso: P.O. 49/2012 Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Recurso de Apelación nº 845/2014
Sentencia: Nº 811 de 7 de octubre de 2015
Recurrente: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.
Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de 22/3/12, que desestima reclamación contra Resolución de 27/10/10 desestimatoria del recurso de reposición contra liquidaciones por Tasa de explotación de servicios de telefonía móvil del 4º trimestre Ejercicio 2005, las 4 del Ejercicio 2007 y contra la Providencia de Apremio
Fallo: Desestima del Recurso de Apelación.
Ltrado: ---
Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

8._

Recurso: P.O. ---/2013 Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Sentencia: Nº ---/2015 de --- de 2015
Recurrente: ---
Asunto: Resolución de ---/2013 del Jurado Territorial de Expropiación de la Comunidad de Madrid (EXPTE. JURADO: C.P. ---/2012), valoración, solicitada por la propietaria D^a ---, de la finca registral nº --- de Pozuelo de Alarcón
Fallo: Desestima del Recurso Contencioso Administrativo.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.

9._

Recurso: P.O. ---/2013 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 23
Sentencia: de --- 2015 y Auto Aclaratorio de Sentencia de ---/2015
Recurrente: D. ---
Asunto: Resolución de la Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio dictada en el expte Municipal Respat nº 2011/---, de fecha ---2013, en la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial.
Fallo: Estimado parcialmente el Recurso Contencioso-Administrativo.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

10._

Recurso: P.O. 55/2012 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33
Sentencia: Nº 312/2015 de 19 de octubre de 2015
Recurrente: LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, S.A.
Asunto: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14/3/2012 que desestima el recurso de reposición contra la resolución de 1/12/11 de revisión de precios del contrato de Servicio Público de Ayuda a Domicilio, Expte. 46/08
Fallo: Estima en parte el Recurso Contencioso-Administrativo.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.

11._

Recurso: P.O. 543/2013 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21
Auto: de 14 de octubre de 2015
Recurrente: JUNTA DE COMPENSACION SOMOSAGUAS SUR
Asunto: Desestimación presunta del Recurso de Reposición presentado frente a la Resolución de la Gerente Municipal de Urbanismo de 24/04/2013 que resuelve recibir parcialmente las obras de urbanización del sector "Somosaguas Sur"
Fallo: Declara caducado el Recurso Contencioso-Administrativo.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio

12._

Recurso: P.O. 320/2014 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11
Sentencia: Nº 449/2015 de 3 de noviembre de 2015
Recurrente: INMOMEDIA GM 2001 SL
Asunto: Resolución del TEAMPA referida a liquidación de la Tasa por la tramitación de licencias dictada 25/07/2013 en la que desestimó la reclamación presentada contra la Resolución del OGT de fecha 19/06/2012 aprobatoria de la liquidación definitiva derivada del Acta de Inspección LO 1016/2012 por importe de 38,638,89 euros.
Fallo: Estimación parcial del recurso.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.

13._

Recurso: P.O. ---/2014 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26
Sentencia: Nº ---/2015 de --- de 2015
Recurrente: ---
Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de /2014 que desestima las Reclamaciones Económico-Administrativas nº ---/13 y nº ---/13 y confirma las resoluciones impugnadas y los actos de liquidación por imposición de sanción leve, relativa al impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

- Fallo:** Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.
- 14._
Recurso: P.A. ---/2014 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11
Auto: Nº ---/2015 de --- de 2015
Recurrente: ---Asunto: Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, de 28/11/2013, que aprueba definitivamente el Presupuesto General de la Corporación y la Plantilla para el año 2014
Fallo: Desistimiento.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Recursos Humanos.
- 15._
Recurso: P.A. 192/2012 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 14
Decreto: Nº 292/2015 de 18 de noviembre de 2015
Recurrente: ALD AUTOMOTIVE, S.A.
Asunto: Desestimación presunta de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada el 19/8/11, por los daños causados en su vehículo por una arqueta que se encontraba suelta, el día 21/2/11, cuando circulaba por la C/ Almansa c/v Avda. Juan 23, Expte. RESPAT.
Fallo: Desistimiento.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.
- 16._
Recurso: P.A. ---/2015 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32
Sentencia: Nº ---/2015 de --- 2015
Recurrente: ---
Asunto: Desestimación presunta por silencio del Recurso de Reposición presentado ante el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, con fecha ---/2015.RESPAT N 2014/---
Fallo: Desestima el Recurso Contencioso Administrativo.
Letrado: ---Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.
- 17._
Recurso: P.A. ---/2014 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28
Decreto: De --- de 2015
Recurrente: ---
Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón de ---/2014 que desestima la Reclamación Económico-Administrativa nº ---/2014 y confirma la Resolución del OGT de ---/2013 desestimatoria del recurso de reposición contra el recibo nº --- en concepto del IBI del año 2012 sobre la finca sita en la --- Ref Catastral nº --- de Pozuelo de Alarcón declarando la conformidad a derecho de dichas actuaciones.
Fallo: Desistimiento.
Letrado: ---Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.
- 18._
Recurso: P.A. ---/2012 Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 26
Decreto: De --- de 2015
Recurrente: ---
Asunto: Resolución del Tribunal Económico Administrativo de Pozuelo de Alarcón, de ---/11 que desestima la reclamación interpuesta respecto de la tasa por entrada de vehículos a la finca sita en --- (Resolución de ---/10 que desestima el recurso de reposición frente a liquidación de dicha tasa, ejercicio 2008, por importe de 18 euros, que se confirma), Expte. R.E.A. ---/2010
Fallo: Desistimiento.
Letrado: ---
Procedencia: Concejalía de Hacienda y Contratación.
- 19._
Recurso: P.A. ---/2011 Tribunal Superior de Justicia de Madrid
Recurso Apelación ---/2014
Sentencia: Nº ---/15 de ---/2015
Recurrente: ---

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

Asunto: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ---11 que desestima el recurso de reposición presentado frente a la Resolución de ---/10 que deniega la licencia urbanística solicitada para legalización de edificación destinada a vestuarios de piscina, sita en la ---, Expte. O.T. ---/10

Fallo: Desestima el Recurso de Apelación.

Letrado: ---

Procedencia: Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio.”

Los señores reunidos **quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LO ECONÓMICO

4. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA POR LIBRE DESIGNACIÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de enero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad, con fecha 28 de diciembre de 2015, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- Dentro de la Plantilla que acompaña al Presupuesto del año en curso y de la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento, figura actualmente cubierto en comisión de servicios un puesto y plaza correspondiente de Director/a General de la Asesoría Jurídica, adscrito con nº de ref. --- a la Concejalía de Presidencia, clasificado en el Subgrupo A1 de titulación y con nivel ---, siendo la forma de provisión prevista para el mismo en dicha RPT la de libre designación.

Segundo.- Por Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad de 11 de noviembre de 2015 se aprobaron las Bases y convocatoria para la provisión del puesto arriba indicado, mediante el procedimiento de libre designación entre funcionarios de carrera que cumplieran los requisitos exigidos, siendo objeto de publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 276, de 20 de noviembre de 2015, el cual determinó la apertura del plazo durante el cual se presentaron las instancias de participación.

Tercero.- Se ha formulado propuesta de adjudicación del puesto convocado por parte de la Teniente de Alcalde del Área de Gobierno de la Ciudad a favor de la candidata ---, con arreglo a la siguiente motivación:

“En primer lugar, las especiales funciones de dirección, coordinación y gestión que al más alto nivel de gestión deberían serle encomendadas al candidato propuesto, por ser inherentes al cargo referido, y que aconsejan un profesional con experiencia consolidada y amplios conocimientos de Derecho Administrativo, Urbanismo y todo tipo de contenciosos.

En segundo lugar, resulta de especial interés para el servicio: la experiencia en la Administración Pública y el desempeño de puestos de responsabilidad, las titulaciones y actividades formativas realizadas, y la experiencia desempeñada como letrado y poseer amplios conocimientos en derecho.

Finalmente, por tratarse de un puesto de libre designación entre quienes cumplen los requisitos de participación, ha de considerarse también un cierto componente de confianza que ha de regir la relación de empleo o de servicio entre el candidato propuesto y las Corporación Municipal”

Concretando en la parte dispositiva de la propuesta que la referida candidata “ha desempeñado desde 2001 hasta el año 2008 los puestos de Jefe de Sección y Jefe de Área en la Consejería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas. Y que además desde 2008 hasta 2015 ha trabajado en la Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración y en la Consejería de Asuntos Sociales, lo que le proporciona una visión muy amplia de varias áreas dentro de la Administración Pública”.

A los anteriores HECHOS son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno local, señala en su apartado 1 que “[...] existirá un órgano administrativo responsable de la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del ayuntamiento [...]”, añadiendo el apartado 2 que “Su titular será nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local, entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión del título de licenciado en derecho.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

- b. *Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente”.*

La misma LRBRL dispone en su artículo 101 que “Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior [en referencia a los funcionarios con habilitación de carácter estatal] se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas. En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo”. En este sentido, la vigente Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario contempla para el puesto citado la libre designación como forma de provisión, así como la apertura a la participación de funcionarios pertenecientes a la Administración Local, Autonómica y Estatal, resultando por ello conforme con la legislación indicada.

Segundo.- Por su parte, el artículo 71 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 191, de 12 de agosto de 2008), tras reseñar su carácter directivo así como sus funciones y atribuciones, dispone en el apartado 3 de dicho precepto que “El nombramiento y cese del director general de la Asesoría Jurídica corresponde a la Junta de Gobierno Local”.

Dentro también de la normativa municipal, el artículo 23.1 del Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario de este Ayuntamiento (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 38 de 14 de febrero de 2014) establece que “Los puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se proveerán a través de los sistemas de Concurso, como forma normal de provisión, y de Libre Designación, como forma excepcional, sin perjuicio de otras modalidades de provisión”, añadiendo en el artículo 25.1 que “La Libre Designación constituye un sistema excepcional de provisión de los puestos de trabajo, mediante el que la designación del empleado municipal para el puesto que se trate de proveer, se realiza de forma discrecional, de entre los que cumplan los requisitos de desempeño del puesto previstos en la relación”.

Tercero.- También en relación con el sistema de provisión y adjudicación del puesto, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en vigor de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria Única y Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

[...]

- b) Libre designación: Podrán cubrirse por este sistema aquellos puestos que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, en atención a la naturaleza de sus funciones.*

En la Administración del Estado, sus Organismos Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores regionales o provinciales, Secretarías de altos cargos, así como aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo”.

En el mismo sentido, el Real Decreto 364/1995, de 10 marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en el ámbito local conforme a su artículo 1.3, regula en los artículos 51 y siguientes el procedimiento y requisitos de este sistema de provisión, señalando en el artículo 56.2 que “Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. En todo caso deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido”.

Sin embargo, esa motivación fijada reglamentariamente debe ser completada con las exigencias de la doctrina jurisprudencial para justificar el debido cumplimiento de los mandatos contenidos en los artículos 9.3, 23 y 103.3 de la Constitución, contenida en esencia a partir de las Sentencias del Tribunal Supremo de 30 de septiembre y 19 de octubre de 2009, debiendo precisarse “las concretas circunstancias consideradas en la persona nombrada para individualizar en ella el superior nivel de mérito y capacidad que le haga más acreedora para el nombramiento” (STS de 03/12/2012). En este sentido, la propuesta formulada individualiza los méritos detentados por la candidata y consistentes en su experiencia en los puestos desempeñados en diferentes destinos a lo largo de su trayectoria profesional, cumpliendo así con la antedicha jurisprudencia, si bien debe advertirse que alguna más reciente sentencia ha ido más allá, señalando que la finalidad de tal motivación es la de “apreciar que aquellos criterios concurren en él en mayor medida que en el resto de los solicitantes” (STSJ de Valencia de 30/09/2014).

Cuarto.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, dada la atribución competencial del artículo 129.2 de la LRBRL y del artículo 71.3 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local, si así lo estima pertinente, lo siguiente:

“Único.- Adjudicar a ---, funcionaria de carrera de la Comunidad de Madrid, el puesto nº ref. ---, Director/a General de la Asesoría Jurídica, en virtud de la convocatoria para su provisión mediante libre designación aprobada por Resolución del Concejal de Recursos Humanos, Régimen Interior, Modernización y Calidad de --- de 2015.

La adjudicataria del puesto referido deberá tomar posesión del mismo en los términos legalmente previstos.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

5. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA Y COMEDOR EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE.2015/PA/000067

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de enero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 28 de diciembre de 2015, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 59.857,72 € IVA excluido y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

El precio del contrato consiste en el abono de un canon al Ayuntamiento por un importe mínimo de 200,00 € por año, así como por los precios unitarios que abonarán los usuarios del Centro de Mayores al contratista.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática mediante fórmulas.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2015/PA/000067, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El Interventor General ha informado que no se considera procedente la emisión de informe de fiscalización al carecer el contrato de contenido económico.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El servicio de cafetería y comedor en el Centro Municipal de Mayores debe considerarse como un complemento de los servicios que el Ayuntamiento presta dirigidos a las personas mayores. Por tanto, la relación contractual a entablar tiene por objeto una actividad o servicio de interés público vinculada o conectada de modo inmediato a una finalidad pública, por lo que hay que concluir que constituye un contrato de naturaleza jurídica administrativa de los contemplados en el artículo 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: contratos de objeto distinto a los

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

expresados en el artículo 19.1.a) pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquella, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1, o por declararlo así una Ley),

Así los ha calificado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en reiterados informes (vid. Informe 24/05, de 29 de junio de 2005 e Informe 25/12., de 20 de noviembre de 2012) y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución n.º 192/2011, de 20 de julio y la Resolución 18/2013, de 17 de enero). También la doctrina jurisprudencial (Sentencia del Tribunal Supremo de 17-7-95, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 23-6-01).

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **SERVICIO DE CAFETERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 59.857,72 € IVA excluido y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, EXPTE.2015/PA/000068

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de enero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer, con fecha 28 de diciembre de 2015, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 49.606,62 € IVA excluido y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

El precio del contrato consiste en el abono de un canon al Ayuntamiento por un importe mínimo de 200,00 € por año, así como por los precios unitarios que abonarán los usuarios del Centro de Mayores al contratista.

La citada Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, todos ellos evaluables de forma automática mediante fórmulas.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2015/PA/000068, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de la Concejal-Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.
- Pliego de prescripciones técnicas.

Tercero.- El Interventor General ha informado que no se considera procedente la emisión de informe de fiscalización al carecer el contrato de contenido económico.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- El servicio de peluquería en el Centro Municipal de Mayores debe considerarse como un complemento de los servicios que el Ayuntamiento presta dirigidos a las personas mayores. Por tanto, la relación contractual a entablar tiene por objeto una actividad o servicio de interés público vinculada o conectada de modo inmediato a una finalidad pública, por lo que hay que concluir que constituye un contrato de naturaleza jurídica administrativa de los contemplados en el artículo 19.1 b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: contratos de objeto distinto a los expresados en el artículo 19.1.a) pero que tengan naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados conforme al párrafo segundo del artículo 20.1, o por declararlo así una Ley),

Así los ha calificado la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en reiterados informes para supuestos similares al objeto de este contrato, como puedan ser los servicios de bar, cafetería, restaurante, etc. (vid. Informe 24/05, de 29 de junio de 2005 e Informe 25/12., de 20 de noviembre de 2012) y el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución n.º 192/2011, de 20 de julio y la Resolución 18/2013, de 17 de enero). También la doctrina jurisprudencial (Sentencia del Tribunal Supremo de 17-7-95, Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de 23-6-01).

Tercero.- La adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Habiéndose propuesto el procedimiento abierto, se ajusta a lo dispuesto en el citado precepto.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Mujer y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SERVICIO DE PELUQUERÍA EN EL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES PADRE VALLET, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 49.606,62 € IVA excluido y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

7. **APROBACIÓN DE PROPUESTA DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 5 de enero de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Familia, con fecha 5 de enero de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 07-01-2016

en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 142.000,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
220160000005	RC-AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	42.000,00 €
220160000006	RC-AYUDAS PARA MANUTENCIÓN	100.000,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **diez horas y treinta minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa ante mí, la Concejala-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 7 de enero de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº LA ALCALDESA
PRESIDENTA.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Susana Pérez Quislant